



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 113/2016-INC 1.

**INCIDENTISTA:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN NACIONAL JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; tres de enero de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, y en cumplimiento al **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado ayer, por el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, integrante de este órgano jurisdiccional, siendo las diez horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA AL INCIDENTISTA Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

**ACTUARÍA**

**KARLA YANNIN SANTANA MORALES**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de  
Veracruz

## INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

**EXPEDIENTE:** JDC 113/2016-INC 1.

**INCIDENTISTA:** PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
COMISIÓN NACIONAL  
JURISDICCIONAL DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dos de enero de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su carácter de instructor, con:

a) El escrito de fecha veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, recibido vía mensajería el veintiséis del mismo mes y año, signado por el Secretario de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, a través del cual informa de las presuntas acciones realizadas para dar cumplimiento al requerimiento emitido por este Tribunal Electoral, el diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

b) Razón asentada por la licenciada Karla Yannin Santana Morales, actuario de este Órgano Jurisdiccional, en la que hizo constar la imposibilidad de notificar el acuerdo de radicación y requerimientos antes referido.

c) Acuerdo de veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, por el cual el Presidente de este Tribunal Electoral, ordena la práctica de notificación por estrados de la actuación multireferida, con base en la razón de imposibilidad de notificación.

**VISTA** la documentación de cuenta, con fundamento en los numerales 416, fracción XVIII, 418 y 422 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Agréguese a los autos las constancias de cuenta para los efectos legales procedentes.

**SEGUNDO.** Impuesto del contenido del escrito remitido por el Secretario de la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, del cual se advierte que la autoridad responsable, no remite a este Tribunal Electoral copia certificada de la actuación que menciona haber realizado, además de que se limita a manifestar que no le ha sido posible realizar el emplazamiento al presunto responsable de la queja QP/VER/469/2010, sin justificar ni demostrar cuales han sido las acciones concretas realizadas al respecto; por consecuencia, **se hace efectivo el apercibimiento** señalado en el acuerdo de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil dieciséis, en virtud de que el escrito de la responsable no contiene el cumplimiento requerido en los términos señalados.

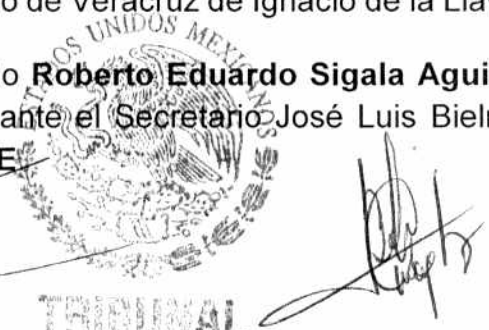
**TERCERO:** Toda vez que la autoridad partidista responsable, a juicio del suscrito Magistrado, no ha dado cumplimiento al acuerdo de diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, en sus términos, se **REQUIERE**, nuevamente a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado el presente acuerdo, remita:

1. Copia certificada de la notificación de la habilitación efectuada al Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Veracruz, en el que dice solicitar, que en apoyo a las labores de esa autoridad, notifique el emplazamiento al presunto responsable Tomás Arrieta Vázquez;
2. Notificación de veintiocho de septiembre del año dos mil dieciséis a Rogelio Franco Castán, mediante el cual se le hizo saber el acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; y
3. Demás actuaciones que integran el expediente relativo al recurso de queja QP/VER/469/2010, para estar en condiciones de fallar el asunto incidental que se actúa.

**CUARTO: Se hace saber**, al órgano responsable requerido, que de no cumplir nuevamente en el término señalado, se aplicará una mayor medida de apremio de las establecidas en el artículo 374 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, consistente en la amonestación, además de resolverse con los elementos que obran en autos.

**NOTIFÍQUESE.** Por **oficio**, a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática; por **estrados** al incidentista y demás interesados, de conformidad con los artículos 387 y 393 del Código 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo acordó y firma el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar** Instructor en el presente asunto, ante el Secretario José Luis Bielma Martínez, con quien actúa. **DOY FE**



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ